# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 071-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 071-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **N° xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *dieciséis de abril* de dos mil diecinueve a las *dieciséis horas con veintisiete minutos,* por el Portal de Transparencia, siendo admitida *el veintitrés de abril*, en la cual solicita lo siguiente:
2. Registro de sequías 2015, 2016, 2017 y daños a los cultivos por municipio, incluir número de afectados y daños
3. Distribución de semillas por año
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
8. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, quien es la unidad administrativa que registra la información sobre perdidas por sequía;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

*Informe sobre cuantificación monetaria de Pérdidas y Daños en la Producción de Granos Básicos (Maíz, Frijol y Arroz) de las Zonas con Déficit de Lluvia, ocasionados por la Sequía Meteorológica en los Meses de Junio/Julio/Agosto 2015;* contiene información general de daños de áreas sembradas dañadas, las producciones perdidas, número de productores afectados y estimación de pérdidas monetarias para el año 2015

1. La DGEA aclaró que la información por municipio es inexistente y que para los años 2016 y 2017 no se reportaron sequías extremas, por lo tanto no se realizaron evaluaciones de daños a cultivos
2. Que después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario esta dependencia concluye: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOBRE LO DESCRITO EN EL INCISO ii.**
3. Con respecto al *literal b) sobre la distribución de semillas por año*, es información que de acuerdo al Art. 71 de la LAIP, ya está disponible al público, puede consultarse y descargarse en el **Portal de Transparencia de la OIR,** son datos que se encuentran en las ***Memorias de Labores y en los Informes de Rendición de Cuentas*** de todos los años, esa cifra está incluida en el tema de SEGURIDAD ALIMENTARIA; puede ingresar al siguiente link de ese sitio web:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/memorias-de-labores>

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***